



NOTA INFORMATIVA

El Ministerio de Sanidad regula las salidas para paseos y actividad física.

Desplazamiento permitidos y horarios

La práctica de las actividades permitidas por esta orden ministerial de 30 de abril de 2020, establece que se podrá llevar a cabo entre las 6:00 horas y las 23:00 horas, para municipios de menos de 5000 habitantes.

Excepcionalmente, estas franjas horarias podrán no ser de aplicación en aquellos casos en los que, por razones médicas debidamente acreditadas, se recomiende la práctica de la actividad física fuera de las franjas establecidas, así como por motivos de conciliación justificados de los acompañantes de las personas mayores, menores o con discapacidad.

La práctica de cualquier deporte requerirá que sea individual. Los paseos se realizarán con una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio. Dicha limitación no será aplicable a la práctica no



profesional de cualquier deporte individual, estando ésta permitida dentro del municipio donde se reside.

Se podrá salir acompañado por una persona conviviente o cuidador habitual si hubiera esa necesidad.

Requisitos para evitar el contagio.

1. Durante la práctica de las actividades físicas autorizadas por esta orden deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.

2. Se deben evitar los espacios concurridos, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones.

3. En la medida de lo posible, la actividad física permitida por esta orden debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público. Cuando en atención a las condiciones físicas de la persona que está realizando la actividad sea necesario hacer una parada en las vías o espacios de uso público, la misma se llevará a cabo por el tiempo estrictamente necesario.

4. Deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.



Lugares permitidos.

1. Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respeten los límites establecidos en esta orden.
2. No estará permitido el acceso a instalaciones deportivas cerradas para la práctica de las actividades previstas en esta orden.
3. No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista en esta orden.

Excepciones

Quedan excluidas de esta medida las personas con síntomas, aquellas que estén en cuarentena y en aislamiento domiciliario por ser contacto de terceros con síntomas o diagnosticados de COVID-19.

Dada la situación epidemiológica, las personas residentes en centros sociosanitarios de mayores también quedan excluidas de esta orden.



ANTE EL ESTADO DE ALARMA QUE AUN CONTINUA,
RECORDAR DE NUEVO A TODOS LOS VECINOS QUE
DEBEMOS RESPETAR LAS RECOMENDACIONES DADAS
POR EL MINISTERIO DE SANIDAD.

ES LO QUE INFORMO EN HUÉTOR SANTILLÁN A LA
FECHA DE LA FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE.

FDO. D. JOSE CARLOS ORTEGA OCAÑA

